



**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**  
**Decreto N° 1277**

MENDOZA, 10 DE JUNIO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-03267859-GDEMZA-CCC, en el cual la señora Elodia Valeriana Millán de Puy, en nombre y representación de MILLÁN S.A., CUIT N° 33-50385092-9, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 72/25 emitida por el Ministerio de Producción en fecha 14 de abril de 2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que los requisitos formales de procedencia del recurso han sido debidamente observados, toda vez que ha sido impetrado en legal tiempo y forma a tenor de lo dispuesto por el Artículo 179 de la L.P.A., razón por la cual resulta admisible formalmente;

Que en expediente EX-2025-02159276-GDEMZA-CCC, que tramita en forma conjunta con el presente, se resolvió la aplicación de multa a la quejosa según Resolución N° 72-MP-2025 confirmando la multa impuesta por la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial a la firma MILLÁN S.A.;

Que la empresa incurrió en infracción a la normativa vigente, según se desprende del acta N° 00000713 (EX-2024-02248671-GDEMZA-DFYC#MEIYE), donde se constata la violación a 11 del Decreto N° 274/19, correspondiéndole en consecuencia una sanción en los términos del Artículo 57 inciso b) del decreto antes citado;

Que la infracción tipificada aplicada se corresponde a la "Diferencia de Precio Góndola - Caja";

Que en esta instancia la recurrente reitera los mismos argumentos vertidos en el Recurso de Jerárquico interpuesto ante el Señor Ministro de Producción, limitándose a modificar en el apartado II.A, el número de infracción impugnada sin incorporar argumentos nuevos;

Que no resulta objetable la validez del acta de infracción, la misma reúne los requisitos que exige la norma, habiéndose constatado la existencia de diferencias entre los precios exhibidos y los efectivamente cobrados;

Que el valor de la multa se encuentra entre los valores regulados, conforme la Resolución N° 48 de fecha 23 de enero de 2024, por medio de la cual la Secretaría de Comercio Interior actualizó el valor de la unidad móvil establecido en la Ley 27.442;

Por lo expuesto y en conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179 y 180 de la Ley N° 9003 y con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y por Asesoría de Gobierno,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**



Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto la señora Elodia Valeriana Millán de Puy, en nombre y representación de MILLÁN S.A., CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 72/25 emitida por el Ministerio de Producción en fecha 14 de abril de 2025, por lo que la misma queda confirmada en todos sus términos.

Artículo 2º - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
05/08/2025	32406